

LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS FORESTALES: SU ORIGEN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIRLAS

Por Guillermo de Cárcer Christlieb

Todos los agentes económicos en alguna ocasión han tenido que cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana (NOM); en el presente texto se explicará este instrumento regulatorio del Gobierno Federal, se dirá de donde provienen, que son estos instrumentos jurídicos, quien las realiza, como está organizado el Comité que las emite y el procedimiento de su elaboración, entre otras cosas, enfocándonos específicamente a las forestales.

¿Qué debemos entender por la Normalización? Este concepto no se encuentra definido por ninguna Ley pero podemos definirla como el proceso mediante el cual se elaboran las NOM para regular actividades desempeñadas por los sectores tanto público como privado, en materia de salud, medio ambiente en general, comercial, industrial y laboral, el cual establece reglas, direcciones, especificaciones, atributos, características, o prescripciones aplicables a un producto, proceso o servicio.

Los principios básicos que deben ser tomados en cuenta para realizar la normalización son cuatro:

1. La representatividad.
2. El consenso.
3. La consulta pública.
4. La revisión.

Si no se aplica alguno de estos principios se estaría transgrediendo el espíritu normativo y estaríamos en presencia de una posible violación a la ley.

Las NOM son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por alguna dependencia competente del Gobierno Federal, para establecer reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación.

El procedimiento para elaborar estas Normas se encuentra establecido dentro del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Los pasos que se deben cumplir son: la dependencia deberá establecer un grupo de trabajo con todos los sectores involucrados e interesados en el tema, el cual será el responsable de aprobar un anteproyecto y una Manifestación de Impacto Regulatorio para ser presentado ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, quien a su vez deberá aprobarlo y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que se realice una consulta pública por un periodo de 60 días naturales.

Terminado este tiempo el grupo de trabajo deberá dar respuesta a los comentarios que se hayan recibido y teniendo una versión final que incluya las propuestas aprobadas se deberá nuevamente poner a consideración del Comité para que este la apruebe como una NOM con carácter definitivo y ordene su publicación como tal en el DOF.

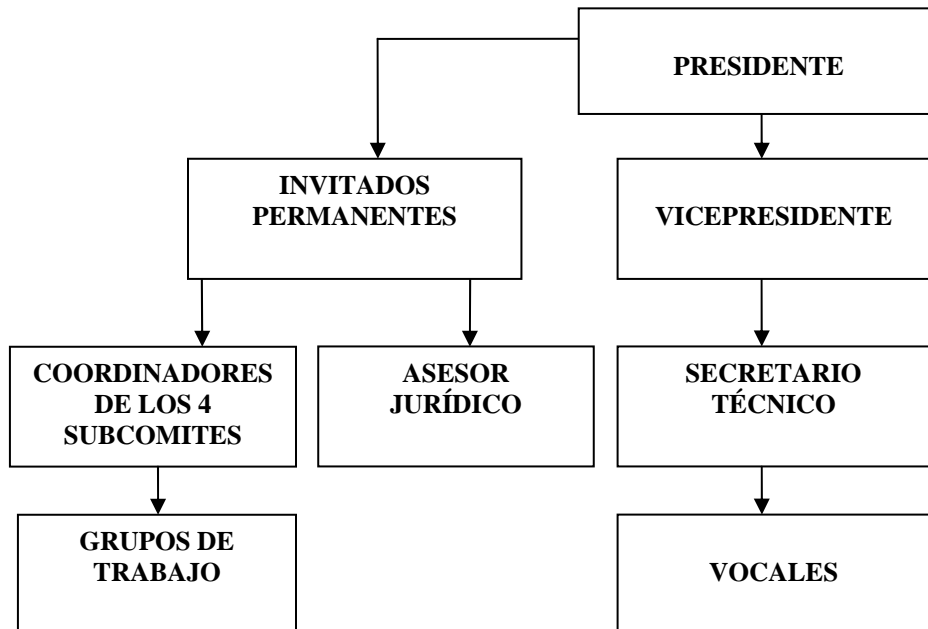
El tiempo para realizar una NOM, depende del tema y su complejidad, normalmente se realiza entre 1 a 3 años, pero en algunas ocasiones si existen grandes diferencias entre los sectores involucrados, puede llegar a tardar más.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), es la máxima autoridad de normalización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y está encargada de expedir las NOMs en materia de medio ambiente, entre las que se encuentran las forestales.

Dentro de los objetivos principales que podemos destacar del COMARNAT se encuentra el de identificar y proponer los temas que se requieren regular en el país en materia ambiental, incluyendo el tema forestal, mediante la creación de NOM. Asimismo, realiza la revisión y actualización de las Normas que se encuentran vigentes y el realiza trabajos de difusión para dar a conocer las mismas y se apliquen correctamente.

El COMARNAT surgió en el año 2002 y actualmente es presidido por la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con unas Reglas de Operación en las cuales se determina su organización y funcionamiento, así como los mecanismos de difusión de las normas que genere el Comité, las funciones, facultades y responsabilidades de sus miembros, la competencia específica de los Subcomités y Grupos de Trabajo, entre otras.

Su composición se muestra en el siguiente diagrama:



Para el caso de las NOM en materia forestal, éstas encuentran su principal fundamento jurídico para ser emitidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS). También pueden fundamentarse en algunos casos, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en materia de sanidad forestal en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Con la emisión de estos instrumentos regulatorios la SEMARNAT busca cubrir los vacíos regulatorios que las leyes contienen; estas normas son elaboradas dentro del Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, directamente por la Coordinación Ejecutiva 2, y es en este grupo de trabajo que se han logrado elaborar NOM de suma importancia en materia forestal para el país, entre las que se pueden destacar: la NOM-144-SEMARNAT-2003, para el embalaje de madera, la NOM-016-SEMARNAT-2002, para la importación de madera aserrada nueva, la NOM-013-2004, para la importación de árboles de navidad naturales, la NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal, entre muchas otras más.

Actualmente existen cerca de 25 NOMs en materia forestal emitidas por la SEMARNAT, muchas de ellas se encuentran en desuso, como lo son las referentes a los aprovechamientos de recursos forestales no maderables, las cuales con la entrada en vigor de la LGDFS y su Reglamento, dejaron sin efecto lo relativo al transporte y almacenamiento quedando vigente solamente lo conducente a su aprovechamiento, lo cual puede ser cubierto, en opinión personal, por un Manual de aprovechamiento de este tipo de recursos forestales, que de hecho ya fue elaborado por parte de dicha dependencia del Ejecutivo

Federal, pero que hace falta una correcta difusión, por lo que estas Normas podrían ser canceladas.

Otras NOMs en materia forestal cuya vigencia debería ser revisada, debido a que su fundamento no se encuentra en la actual LGDFS y por ende no toman en cuenta la actual situación que se vive en el país, son:

- La NOM- 060-SEMARNAT -1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- La NOM- 061- SEMARNAT -1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
- La NOM- 062- SEMARNAT -1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.

Estas tres normas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 en un contexto jurídico y fáctico muy diferente al actual.

En este sentido, consideramos que es importante que el actual Gobierno pueda revisar de manera integral y completa todas las Normas existentes, ya que el contar con instrumentos jurídicos de carácter vinculatorio para los particulares y que estos no estén actualizados, pueden perjudicar el desarrollo de este importante sector del país.

Con la emisión de las NOM forestales, se ha logrado cubrir vacios legislativos importantes y con ello se ha fortalecido la actividad forestal en el bosque y en la industria, pero hay que reconocer que aún hace falta realizar algunas NOM y actualizar otras que se encuentran vigentes para que el desarrollo de las personas dedicadas a la madera encuentre en estos instrumentos regulatorios un apoyo para su crecimiento sustentable y no un freno que lo atrase.

Lic. Guillermo de Cárcer Christlieb
Subgerente de Instrumentos Regulatorios de la Comisión Nacional del Agua